

LIC. ERNESTINA GODOY RAMOS, FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 Apartado D, 44 Apartado A numerales 1, 2 y 3, 46 Apartado A inciso c), Décimo Séptimo, Trigésimo y Trigésimo Primero Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México; 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 21, 22, 24, fracciones IV y XIV, y 93 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y 55 párrafo cuarto, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal; 1º, 10, 36 fracción XLII, Segundo y Tercero Transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que desde el inicio de la propagación del virus COVID-19, la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, ha implementado acciones preventivas para combatir su propagación y transmisión, en concordancia con las recomendaciones emitidas por las autoridades sanitarias federales y locales.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y la Constitución Política de la Ciudad de México establecen que toda persona tiene el derecho humano de protección a la salud y ésta última prevé que las autoridades de la Ciudad de México deben realizar acciones de prevención, tratamiento y control de las enfermedades transmisibles, no transmisibles, crónicas e infecciosas.

Que de conformidad con su Ley Orgánica, la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México es un organismo público, autónomo, de carácter especializado e imparcial, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica, presupuestal y de gestión plena.

Asimismo la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, establece que todas las personas servidoras públicas, tienen la obligación de otorgar la protección más amplia y efectiva de los derechos humanos, que incluye el derecho a la salud de las personas.

Que el día 31 de enero de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, se publicó el Acuerdo FGJCDMX/06/2020 de la Fiscal General de Justicia de la Ciudad de México, mediante el cual se dan a conocer los días inhábiles y la suspensión de plazos y términos para los trámites y solicitudes en materia de transparencia y protección de datos personales, ante la Fiscalía General de Justicia, el cual a su vez establece que serán considerados días inhábiles los días que por causa de fuerza mayor, caso fortuito o interés general, así sean declarados por la persona titular de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

Que mediante el Acuerdo citado en el párrafo anterior, esta Fiscalía declaró como días inhábiles del 06 al 10 de abril de 2020.

Que el 30 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo en el que se declara como emergencia sanitaria, por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Que el 31 de marzo de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el aviso por el que se da a conocer la declaratoria de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19.

Que en estas condiciones resulta necesario dar a conocer los días que serán inhábiles para los trámites y procedimientos en materia de transparencia y protección de datos personales.

Por lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO FGJCDMX/14/2020 QUE MODIFICA EL DIVERSO FGJCDMX/06/2020 POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS DÍAS INHÁBILES Y LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS PARA LOS TRÁMITES Y SOLICITUDES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES ANTE LA

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2020 Y ENERO DE 2021, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

Artículo 1. Para efectos de recepción, registro, trámite, resolución y notificación de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública y de Acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales, así como la recepción, substanciación, resolución y seguimiento de los medios de impugnación competencia de las Unidades de Transparencia de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, del Instituto de Formación Profesional, del Fondo para la Atención y Apoyo a las Víctimas del Delito (FAAVID) y del Fondo de Apoyo a la Procuración de Justicia (FAPJUS), se consideran como días inhábiles, los siguientes: 03 de febrero, 16 de marzo; 06, 07, 08, 09, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29 y 30 de abril, 01, 04 y 05 de mayo; 20, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30 y 31 de julio, 16 de septiembre, 02 y 16 de noviembre; 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2020, así como el 01, 04 y 05 de enero de 2021.

Artículo 2. Cualquier actuación, promoción o solicitud que sea realizada en los días considerados como inhábiles en el presente Acuerdo, surtirá efectos a partir del día 06 de mayo de 2020.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación y podrá modificarse o ampliarse según lo determine la persona titular de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, atendiendo a lo establecido por las autoridades federales y de la Ciudad de México durante la emergencia sanitaria.

Ciudad de México, 31 de marzo de 2020.

**LIC. ERNESTINA GODOY RAMOS
FISCAL GENERAL DE JUSTICIA
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**